

Y otros mandaron que se responda a la carta
a la villa significando le el agrabio que se
les haze a esta villa y en lo que se repartir
en to que se les reparte mas de lo que se
de pagar. Respecto de la bebida que se
nen y austratos y caudales sobre que se preten
den a acudir a su magestad y señores de su
consejo y pedir justicia y que se agrabiando
esta villa se gualo mismo a la villa
y les ecriban los dichos comisarios

Y en este estado entio a drian leones de que
regeidor y ansimismo alonso de ley Ba
pone. Regidor ansimismo entio el licen
ciado conteras de la Regidor

La villa trato y confirio el orden que se po
dratener y en la verca. El la villa del puerto
de la rípreste de forma que se escusen
las costas que se suavero se gaden de ordina
rio quando bueren las crecidas del rio confor
me a la carta executoria que en rason dello tienen
y ordenancia en ella inserta y para que esto se ga
ga como si fuera posible se a obra que se
acordaron que andres de molina y lope ponce des
tadilla regidores y alcaide de aguas se ganber
el pago y dar orden como se a de ser. Procu
rando que los ynteresados en el molino de su
tullena. Ruyden con parte de lo que se gado
por lo mucho que les y porta la obra y con
bueneo bui ello ecriban a las monjas de santa
clara para que ayuden y de lo que les pareciere
con bimiento se gaga y bayando que nta